



**100-DC-0003239**

Cartagena de Indias, D, T y C; 3 de agosto de 2022

Señora

**SHIRLEY LEONOR SUAREZ PEÑA**

Presidente del Honorable Concejo Distrital Santa Cruz de Mompóx  
E.S.D.

Asunto: Informe Auditoria de Cumplimiento vigencia 2021.

Respetado doctora,

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo al presente estoy remitiendo el informe definitivo de Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual y evaluación del Control Fiscal Interno, Año 2020, realizada a la entidad que usted representa, una vez analizadas las respuestas al informe preliminar, por consiguiente, su administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada la entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoria de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**EDILBERTO MENDOZA GOEZ.**  
Contralor Departamental de Bolívar

**TATIANA ROMERO LUNA**  
Subcontralora Departamental



INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y CONTROL FISCAL INTERNO

CONCEJO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR, VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-09  
Cartagena, agosto de 2022



**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.  
GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y CONTROL FISCAL INTERNO**

**EDILBERTO MENDOZA GOEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar

**TATIANA ROMERO LUNA**  
Subcontralor (Supervisor)

**KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA**  
Profesional Especializado (E) Área de Auditoria Fiscal

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ADRIANA SIERRA ANDRADE**  
Líder de auditoría

**CARLOS ORTIZ TAMAYO**  
Profesional Universitario grado 02

**GLORIA SANJUR ROMERO**  
Profesional Universitario grado 01



## TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	Carta de Conclusiones	1
1.1	Objetivo De La Auditoria	3
1.2	Fuentes de Criterio	3
1.3	Alcance De La Auditoria De Cumplimiento	4
1.4	Limitaciones Al Alcance del Proceso Auditor	4
1.5	Resultados Evaluación Control Interno	4
1.6	Conclusiones Generales y Concepto De La Evaluación Realizada	5
1.7	Relación de Hallazgos de Auditoria	5
2	Objetivos y Criterios	6
2.1	Objetivos Especificos	6
2.2	Criterios de Auditoría	6
3	Resultados de la Auditoría	7
3.1	Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	7
3.1.1	Resultado de seguimiento a resultados de auditorías anteriores	7
3.2	Resultado evaluación objetivo Específico 2.1.1 y 2.1.2	7
3.3	Resultados Evaluación Objetivo Específico No. 2.1.3	12
3.4	Resultado evaluación objetivo Específico 2.1.4	18
4	Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada	19
4.1	Relación de Hallazgos	19



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de indias, D. T. y C; 3 de agosto de 2022

Señora

**SHIRLEY LEONOR SUAREZ PEÑA**

Presidente del Honorable Concejo Distrital

Santa Cruz de Mompox

E. S. D.

Respetada doctora,

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0035 del 01 de febrero de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, se realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual y Presupuestal de los Recursos propios del Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompox en la vigencia fiscal 2021.

Es responsabilidad de su Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoria de cumplimiento en la Gestión Presupuestal y Contractual de la vigencia 2021 conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron Colombia Compra Eficiente



plataforma del SECOP, Auditoría General de la Republica plataforma SIA Observa, y la página web de la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La auditoría se adelantó en el concejo distrital de Santa Cruz de Mompóx en el marco del Plan de Vigilancia Fiscal de la vigencia 2022. El período auditado tuvo como fecha el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2021.

Las observaciones fueron dadas a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las cuales se ven reflejadas en este informe de auditoría que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinentes manifestar.

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Conceptuar la Gestión Presupuestal y Contractual de los recursos propios y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente. Control Fiscal Interno.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO.

- a) Constitución Política de Colombia
- b) Acto Legislativo 04 de 2019, Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal
- c) Ley 80 de 1993
- d) Ley 617 de 2001
- e) Ley 1150 de 2007
- f) Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- g) Ley 1712 de 2014
- h) Ley 2075 de 2021
- i) Decreto 111 de 1996 (Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y ley 225 de 1995) Estatuto Orgánico de presupuesto
- j) Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional en el proceso contractual.
- k) Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO



La auditoría contempló la revisión de la totalidad de recursos recibidos por el Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, durante la vigencia fiscal 2021, provenientes de los recursos propios y del sistema general de participaciones con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionada con los Recursos Propios del 2021, así mismo se evaluó la contratación correspondiente a la misma vigencia, según muestra seleccionada en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

La evaluación del proceso presupuestal se realizó teniendo en cuenta la Programación, aprobación y ejecución de los ingresos, gastos y el cierre presupuestal, para establecer que se hayan realizado conforme a la Ley.

Todo esto en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, así mismo la evaluación de los mecanismos de control interno, realizados en desarrollo de los mismos.

#### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del proceso auditor.

#### 1.5 RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental de Bolívar, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI),

TABLA N° 1  
Resumen Riesgos y Controles

	Componentes de control interno 10%		Valoración diseño de control eficiencia 20%		Riesgo combinado (Riesgo inherente diseño del control)		Valoración efectividad de los controles 70%	Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia
1,7	PARCIALMENTE ADECUADO	1,40	PARCIALMENTE ADECUADO	6,63	ALTO	1,50	CON DEFICIENCIA	1,7 CON DEFICIENCIA

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles

La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado Eficiente; la efectividad de los controles arrojó un resultado **con deficiencias** dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.70, manifestados especialmente



en la inadecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de publicidad de la documentación contractual y el seguimiento de los contratos, la valoración de los riesgos y controles y en actividades específicas de valoración y distribución de riesgos en la contratación, como se visualiza en la tabla resumen de valoración de riesgos y controles.

## 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION.

### **Incumplimiento Material- Conclusión (Concepto) con reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, salvo en lo referente a las debilidades del seguimiento, soporte de las actividades y la publicación de actividades contractuales, desorganización información en los archivos históricos de la entidad, afectando la obtención de documentación requerida en el cumplimiento de la auditoria, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en materia contractual y presupuestal aplicados.

## 1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos y uno (1) con incidencia disciplinaria, tal como se relacionan a continuación:

TABLA N° 2  
Relación de hallazgos

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (Total)	4	
2. Disciplinarios	1	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	

Cordialmente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ  
Contralor Departamental de Bolívar

Elaboró: Equipo Auditor



## 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Los objetivos específicos de auditoría aplicados en la evaluación de los Recursos Propios del Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompóx en la vigencia 2021, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1 Evaluar si la gestión del proceso contractual de la entidad, da cumplimiento a las normas, principios y procedimientos, aplicables por parte de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
- 2.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos seleccionados en la muestra.
- 2.1.3 Conceptuar sobre el proceso Presupuestal a 31 de diciembre de 2021 (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales y el cierre presupuestal).
- 2.1.4 Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno a 31 de diciembre de 2021, en cuanto al manejo presupuestal, contractual y demás temas evaluados.

### 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

La auditoría tuvo como alcance la evaluación del cumplimiento de una serie de criterios de auditoría en relación con:

- a) Evaluar que la gestión contractual este en concordancia con normas, principios y procedimientos aplicable a la Entidad, con el plan de desarrollo y el plan de acción
- b) Evaluar el cumplimiento del objeto contractual y los fines esenciales del Estado
- c) Evaluar el presupuesto en cada una de sus etapas (asignación, distribución y ejecución)
- d) Evaluar que el presupuesto guarde concordancia con los contenidos del plan de desarrollo y el plan financiero
- e) Constatar que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, cuenten con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos
- f) Igualmente, constatar que cuenten con registro presupuestal para que los recursos financiados, no sean desviados a ningún otro fin.
- g) Verificar que la administración de la entidad asuma compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra.



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA VIGENCIA 2021.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la Gestión contractual es de incumplimiento material “**con reserva**” dado que las observaciones realizadas en el proceso auditor no representan un impacto significativo que afecten negativamente el concepto, permitiendo determinar que salvo en las debilidades de publicación de los proceso contractuales y las modificaciones al presupuesto, la gestión fiscal y sus resultados se encuentren ajustados a los principios de la contratación estatal, la función administrativa y la función fiscal, igualmente no se presentaron diferencias que afectaran la materialidad cualitativa y se considera que el concepto es con reserva en los términos del numeral 4 .6 .3 .3 pág. 231 de la GAT, concepto que se sustenta en las siguientes situaciones detectadas en el proceso auditor.

Los resultados en la evaluación de los Recursos Propios, se establecieron a partir de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos al Concejo Distrital de Mompox, Bolívar, durante la vigencia 2021 y la evaluación de los mecanismos del Control Interno.

##### 3.1.1 Resultado de seguimiento a resultados de auditorías anteriores

El equipo auditor no encontró planes de mejoramiento de auditorías anteriores a los cuales se pudiera realizar seguimiento.

#### 3.2 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluar la gestión del proceso contractual de la entidad en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual.

##### 3.2.1 Gestión Contractual año 2021

El concejo distrital de Mompox no reportó los procesos contractuales de la vigencia fiscal 2021, en las plataformas oficiales SIA OBSERVA y Secop I, por lo que el equipo auditor solo trabajó con la relación contractual suministrada por la entidad sujeto de control, en donde se reportó una totalidad de 2 contratos por valor de \$20.646.119, como se observa en la tabla No. 3, los cuales fueron celebrados bajo



la modalidad de prestación de servicios.

**TABLA N° 03**  
**Relación de Contratos Suministrados Concejo Distrital De Mompóx**

Contratista	N° del Contrato	Objeto	Valor	Supervisor	Modalidad de Contratación	Fuente Financiación
Carlos Navarro Zúñiga	01	Prestación de servicios profesionales de Asesor Administrativo y Financiero en los procesos adelantados en el Concejo Distrital.	\$14.400.000	Secretaría del Concejo	Directa	ICLD
Arelis Ortiz Zúñiga	03	Prestar los servicios de apoyos a la gestión consistentes en: <b>A-</b> Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (Supernumerario) como Auxiliar de Servicios Generales <b>B-</b> Brindar apoyo a la Entidad en lo requerido y relativo a sus funciones.	\$ 6.246.119	Secretaría del Concejo	Directa	ICLD
<b>TOTAL</b>			<b>\$20.646.119</b>			

Fuente Concejo Distrital de Mompóx

El equipo auditor, en la ejecución del proceso auditor, tomó para su análisis el valor total contratado durante la vigencia fiscal 2021, es decir, los 2 contratos reportados por la entidad (100%), por valor total de \$20.646.119.

**Hallazgo N ° 1. Publicidad de los contratos en el SECOP I, vigencia fiscal 2021. Administrativo Con presunta Incidencia Disciplinaria.**

**FUENTE DE CRITERIO:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014, Decreto Ley 019 de 2012.

**CRITERIO:**

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 “ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.



- b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control...”

De igual forma el artículo 08 del Decreto 103 de 2015, establece: “...el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato” documentos que no fueron publicados por la administración de la entidad; es de señalar que la entidad aduce que existieron limitantes en la parametrización de los códigos exigidos por planeación y desarrollo de los proyectos. Aplicación de la Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.2.1.8.3. en cuanto a la publicidad en la plataforma del SECOP y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

#### CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):

Al realizar la consulta de los procesos contractuales de la vigencia fiscal 2021, reportados en la plataforma oficial SECOP I, se observó que el Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompox no cumplió con el principio de publicidad, ya que no se encontró publicado ningún proceso contractual.

#### CAUSA:

Deficiencias de implementación en la publicación del proceso contractual, vigencia fiscal 2021.

#### EFEECTO:

Restando transparencia en la publicidad del proceso contractual.

#### RESPUESTA ENTE AUDITADO

Se reconoce que se presentó la falencia por un poco de desconocimiento de la obligación y tal vez pensando en la poca magnitud de acuerdo con los valores de los contratos, teniendo en cuenta que solo sumaron entre los dos (2) contratos un valor de \$20.646.119. b.-El valor que se maneja en el presupuesto de funcionamiento es tan pequeño que en sí no permite efectuar grandes contrataciones hasta el punto que todas las del año no alcanzan la cuantía mínima de una entidad territorial de sexta categoría y en ese concepto también pudo presentarse una falla. c.-Recocemos nuestra falencia, pero igualmente se debe reconocer que en la actuación anterior no existió mala fe, ni intención de dolo alguno d.-Con el objeto subsanar esta situación, para la vigencia fiscal de 2022 ya hemos implementado el mecanismo de la publicidad de los contratos a través del Secop, a pesar que siguen siendo poco significativos e imperceptibles.



### ANÁLISIS GRUPO AUDITOR

Si bien es cierto que la contratación de esa entidad fue por un monto bajo, esto no exime de la obligación y responsabilidad del representante legal de publicar los contratos celebrados, cumpliendo con el principio legal de publicidad, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 2. Rendición de cuenta de los contratos en el SIA Observa, vigencia fiscal 2021. Administrativo Sin incidencias.**

#### FUENTE DE CRITERIO:

Resolución 098 de 2019.

#### CRITERIO:

La resolución 098 de 2019 dispuso en el artículo 2: “A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los sujetos vigilados por la Contraloría Departamental de Bolívar, tendrán plazo hasta los primeros cinco (5) días hábiles del mes (...) En lo sucesivo se continuará validando esta información mensualmente.”

#### CONDICIÓN

Al realizar la comparación de la información publicada en la plataforma SIA Observa y la relación suministrada por el Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompo, se encontró que los dos contratos celebrados y ejecutados por esa entidad durante la vigencia fiscal 2021, no fueron publicados en esa plataforma, incumpliendo con la obligación de rendir cuenta a la Contraloría Departamental de Bolívar.

#### CAUSA:

Debilidades en la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental de Bolívar, en lo relacionado con el reporte de la información contractual, vigencia fiscal 2021.

#### EFFECTO:

Dificultando el control y la transparencia en la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental de Bolívar.

### RESPUESTA ENTE AUDITADO

Se reconoce que se presentó la falencia por un poco de desconocimiento de la obligación y tal vez pensando, igual que en el caso anterior, en la poca magnitud de acuerdo con los valores de los contratos, teniendo en cuenta que solo sumaron entre los dos (2) contratos un valor de \$20.646.119. b.- Recocemos nuestra falencia, pero igualmente se debe reconocer que en la actuación anterior no existió mala fe, ni intención de dolo alguno. c.- Con el objeto subsanar esta situación, para la



vigencia fiscal de 2022 ya hemos implementado el mecanismo de la Rendición de Cuentas de los contratos a través del SIA Observa.

### ANALISIS GRUPO AUDITOR

Si bien es cierto que la contratación de esa entidad fue por un monto bajo, esto no exime de la obligación y responsabilidad del representante legal de publicar los contratos celebrados, cumpliendo con el principio legal de publicidad, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

### **Hallazgo N° 3. Organización de archivos, Administrativo sin incidencias**

#### FUENTE DE CRITERIO:

Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002.

#### CRITERIO:

La Ley 594 de 2000 en su artículo 11 “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, reservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística” y en el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 Artículo 4º. “Criterios para la organización de archivos de gestión”, inciso 3. “La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.”

En este sentido se desconoce lo establecido en el estatuto disciplinario ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 5 “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”.

#### CONDICIÓN:

Durante la revisión de la muestra seleccionada respecto a la organización documental en los archivos de la entidad, se pudo constatar que los expedientes de los contratos y los documentos legales que los soportan, no se encuentran debidamente fechados y foliados en orden cronológico, de acuerdo con lo establecido en la ley de archivo.



### CAUSA:

Fallas en el sistema de control interno, debilidades en el proceso de reconstrucción de archivos.

### EFECTO:

Desorganización Administrativa, impidiendo a la entidad preservar documentos que hacen parte del archivo histórico.

### RESPUESTA ENTE AUDITADO

Se reconoce que se presenta una falencia en la entidad en cuanto a la aplicación de la Ley General de Archivos, las Tablas de Retención Documental y la creación de la Comisión de Archivos que dicte las políticas relacionadas con el tema, no obstante los archivos como tal si existen, se pueden consultar pero no tienen una organización codificada **b.-** Recocemos nuestra falencia, pero igualmente queremos resaltar que en el Concejo Distrital, en su estructura administrativa y planta de personal solo existe un funcionario de planta que es el Secretario General y a él le corresponde hacer una cantidad de funciones que no corresponden con las funciones asignadas a su cargo en el reglamento Interno y en parte a ello se puede deber la falta de un archivo bien organizado **c.-** Con el objeto resolver esta situación nos comprometemos a mejorar sustancialmente la situación del manejo y organización del archivo general.

### ANALISIS GRUPO AUDITOR

Si bien es cierto que esa entidad solo cuenta con un funcionario de planta, es un deber legal para todas las entidades públicas cumplir a cabalidad con la ley de archivo, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

### 3.3 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	Evaluación del proceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2021, (programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestados y el cierre presupuestal) iniciando con la prueba de recorrido, hasta el concepto sobre el presupuesto.



### 3.3.1 Programación y Aprobación del presupuesto 2021.

El concejo Distrital de Santa Cruz de Mompox programó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021, acorde a lo ordenado en la ley 617 de 2001, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas concordantes en materia presupuestal.

Mediante acuerdo No 13 de noviembre 30 de 2020, Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, por valor de \$ 226.514.410.

Teniendo en cuenta que la ley 2075 de 2021 (enero 8) "por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno" en su artículo 1°. Establece: "... una modificación a la tabla por la cual se liquidan los honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, procurando que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios en ningún caso sean inferiores a un SMMLV, dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, el pago de la cotización de la seguridad social, garantizando el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia del acceso a la función pública". Igualmente en su artículo 2 estableció: "Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1368 de 2009, el cual quedara así. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión que asistan los concejales, será señalado en la siguiente tabla:

Tabla No 4

Valor Honorarios de acuerdo a la Categorización

CATEGORIA	HONORARIOS POR SESIÓN
Especial	\$ 516.604
Primera	\$ 437.723
Segunda	\$ 316.394
Tercera	\$ 253.797
Cuarta	\$ 212.312
Quinta	\$ 212.312
Sexta	\$ 212.312

Fuente: Ley 2075 de 2021

A partir del primero (1º) de enero de 2021, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior (...) En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias



y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año...” Por tanto el Concejo Municipal Mediante acuerdo modificó el Presupuesto de gastos del Distrito Incorporándose una adición de \$98.985.510 para un presupuesto definitivo de \$325.499.320.

Tabla No 5  
Liquidación Transferencias al Concejo Distrital.  
Santacruz de Mompox  
Vigencia 2021

Concepto	Valor ICLD	Valor sesiones	No Sesiones	Vr Sesiones	No concejales	Totales
valor sesiones		212,312	90	19,108,080	13	248,405,040
valor de 1,5%icld	4,927,450,000	0		0	0.015	73,911,750
<b>Valor Transferencias al Concejo</b>						<b>322,316,790</b>

Fuente: Certificación Iclid, Cálculos Propios

### 3.3.2 Ejecución del presupuesto 2021

#### 3.3.2.1 Actos administrativos Modificatorios del presupuesto.

Tabla No 6  
Modificaciones Presupuestales  
Vigencia 2021

Concepto	Ppto inicial	Adición	Crédito	Ccrédito	Ppto def
Presupuesto Total	226,514,410	99,657,286	4,990,000	4,990,000	326.171.695
Servicios Personales	196,285,049	98.985.510	570,000	600,000	295,240,559
Gastos Generales	25,417,304	671.776	4,420,000	4,390,000	25,119,079
Contribuciones parafiscales	1,722,520	0	0	0	1,722,520
Seguridad Social	3,089,537	0	0	0	3,089,537

Fuente Ejecución Presupuestal de gastos 2021

En el presupuesto del Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompóx, correspondiente a la vigencia 2021 se realizaron traslados (créditos y contracréditos) por la suma de \$4.990.000, los cuales se encuentran reflejados en el Informe de ejecución Presupuestal de Gastos.

De acuerdo con la liquidación y cierre de vigencia 2021, se determinó según resolución del 1 de febrero de 2021, adicionar \$671.675, cifra que de acuerdo con los lineamientos de la ley 617 de 2000, debieron ser reintegrados a la Tesorería distrital, dado que son saldos libres de afectación presupuestal y no constituyen ingresos corrientes de la entidad.



### 3.3.2.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021.

En el Informe de Ejecución presupuestal de Ingresos, la apropiación definitiva ascendió a \$326.171 695, se recaudaron recursos por valor de \$299.046.602 en el 2021. La diferencia detectada corresponde a una transferencia pendiente por realizar por parte de la Alcaldía municipal de \$27.124.997 la cual fue girada en enero de 2022.

TABLA N° 07  
Resumen Ejecución Presupuestal De Ingresos Vigencia 2020

Rubros	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Recaudado
Transferencias	\$325.499.320	\$298.374.827
Recursos de Balance	\$671. 675	\$671. 675
<b>TOTAL</b>	<b>326.171.695</b>	<b>299.046.602</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2021

### 3.3.2.3 Ejecución Presupuestal de Gastos

En la ejecución presupuestal de gastos se observa que se presupuestó un valor de \$326.171.695 de los cuales se ejecutaron en gastos de funcionamiento \$322.253.655 ejecutándose el valor de 99%

Los gastos de servicios personales equivalen a \$294.616.727, gastos generales \$25.119.079 y aportes y contribuciones \$ 4.224.226, de acuerdo con la revisión de los pagos por concepto de asistencia a las sesiones por parte de los concejales, se realizó la revisión de planillas de pagos y reconocimientos encontrándose acordes a las actas de asistencia.

TABLA N° 8  
Resumen Ejecución Gastos de Funcionamiento  
Concejo Municipal de Santa Cruz de Mompox

Concepto	Ppto def	Ejecutado	% Ejec	diferencia
<b>Presupuesto Total</b>	<b>325,171,695</b>	<b>322,253,655</b>	<b>99</b>	<b>2,918,040</b>
Servicios Personales	295,240,559	294,616,727	100	623,832
Gastos Generales	25,119,079	23,412,702	92	1,706,377
Contribuciones parafiscales	1,722,520	1,392,151	81	330,369
Seguridad Social	3,089,537	2,832,075	92	257,462

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 2021

El Valor de las transferencias de acuerdo con la ley 2075 de 2021 ascienden a \$322.316.790, superando en \$2.182.530 el presupuesto definitivo para la vigencia 2021. En la revisión efectuada por el equipo auditor, se observó que la



administración de la entidad recibió reintegro de pagos de seguridad social por parte de la EPS, por este mismo valor, los cuales fueron registrados equívocamente como recaudo de transferencias en la ejecución del presupuesto, afectando la cifra efectivamente recibida por la entidad.

#### 3.3.2.4 Cierre Presupuestal Año 2020.

El equipo auditor observó que en la vigencia 2021, fueron adicionados ingresos como recursos de balance por valor de \$671.675, los cuales por disposición legal debieron ser reintegrados a la Tesorería Distrital, para no afectar el límite de gastos establecido para el Concejo. Se debe señalar que por los ajustes normativos y las restricciones derivadas de la Pandemia del Covid-19, se produjo una afectación superior del gasto de funcionamiento, lo cual no genera incidencia disciplinaria, considerando lo permitido en el decreto 678 de 2020

#### 3.3.2.5 Cierre Presupuestal Año 2021.

TABLA No 9  
Resumen Ejecución Gastos de Funcionamiento  
Concejo Municipal de Santa Cruz de Mompox

Concepto	Compromisos	pagos	CxP
<b>Presupuesto Total</b>	<b>322,253,655</b>	295,453,520	26.800.135
Servicios Personales	294,616,727	267,816,592	26.800.135
Gastos Generales	23,412,702	23,412,702	0
Contribuciones parafiscales	1,392,151	1,392,151	0
Seguridad Social	2,832,075	2,832,075	0

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 2021

El Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompóx en el proceso del cierre presupuestal de la vigencia 2021, expidió la resolución No 26 del 31 de diciembre del 2021, por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2021 por valor de \$26.800.135, lo cual es acorde con la ejecución presupuestal reportada en el periodo auditado.

#### Hallazgo N° 4. Programación del presupuesto del Concejo. Administrativo sin incidencias.

##### FUENTE DE CRITERIO:

Ley 617 de 2000, ley 2075 de 2021 ley 2075  
Decreto 111 de 1996



CRITERIO:

El Artículo 2° de la Ley 2075 de 2021 Establece: “Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1368 de 2009, el cual quedara así: *Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión que asistan los concejales, (Sexta categoría \$212.312)...”:*

CONDICIÓN:

Al confrontarse la liquidación de las transferencias de funcionamiento para el concejo Municipal con fundamento en la ley 617 de 2000 y los ajustes incorporados por la ley 2075 de 2021, frente al presupuesto definitivo del Concejo Distrital de Santa Cruz de Mompóx, y teniendo en cuenta que el municipio se encuentra clasificado en sexta categoría, se observó que se programaron valores superiores al límite de gastos por un monto de \$3.182.530.

CAUSA:

Deficiencias en de control interno en la verificación de la programación presupuestal y falta de seguimiento las liquidaciones de las transferencias

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras del presupuesto, riesgo de superar los límites del gasto.

RESPUESTA ENTE AUDITADO

Se reconoce que se presentan algunas fallas en la entidad en cuanto al manejo y programación del Presupuesto de la Entidad más sin embargo y en términos generales consideramos que se siguen las orientaciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), y demás normas complementarias. **b.-** Se debe mejorar en lo sustancial en cuanto a la programación y ejecución del presupuesto del Concejo Distrital. **c.-** Con el objeto resolver esta situación nos comprometemos a mejorar sustancialmente la situación del manejo, programación y organización del Presupuesto del Concejo Distrital. **d.-** La falta de personal de planta también incide notoriamente en estas funciones y esa será una de las metas a comprometer para mejorar.

ANALISIS GRUPO AUDITOR

Si bien es cierto que esa entidad solo cuenta con un funcionario de planta, es un deber legal para todas las entidades públicas cumplir a cabalidad con la ley de presupuesto, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.



### 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2.1.4

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El modelo adoptado por la Contraloría Departamental de Bolívar para la evaluación del Control Fiscal Interno es un instrumento que contempla como propósito, evaluar el diseño y efectividad de controles a partir de pruebas de recorrido y la comprobación de las operaciones y controles a través de las pruebas de auditoría.

El modelo de evaluación del Control Fiscal Interno contempló la valoración de componentes, riesgo inherente, diseño y efectividad de los controles.

El enfoque de riesgos y controles que aplicó la Contraloría Departamental de Bolívar se realizó desde: La programación, Planificación y ejecución de los procesos auditores Identificación del riesgo estratégico (importancia relativa) El riesgo corporativo (riesgo de pérdida de recursos públicos) del sujeto de control fiscal.

La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado adecuado; la efectividad de los controles arrojó un resultado parcialmente adecuado. Dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.7 **Con Deficiencias**, manifestados especialmente en la inadecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de publicidad de la documentación contractual y el seguimiento de los contratos, la valoración de los riesgos y controles y en actividades específicas de valoración y distribución de riesgos en la contratación.

TABLA N° 10  
Resumen Riesgos y Controles

	Componentes de control interno 10%		Valoración diseño de control eficiencia 20%		Riesgo combinado (Riesgo inherente diseño del control)		Valoración efectividad de los controles 70%	Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia
1,7	Parcialmente adecuado	1,40	Parcialmente adecuado	6,63	Alto	1,50	Con deficiencia	1.7 Con deficiencias



Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles

#### 4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en lo referente a las debilidades del seguimiento, soporte de las actividades y la publicación de actividades contractuales, desorganización información en los archivos históricos de la entidad, afectando la obtención de documentación requerida en el cumplimiento de la auditoría, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en materia contractual y presupuestal aplicados.

##### 4.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuatro (04) hallazgos administrativos y uno (1) con incidencia disciplinaria como se relacionan a continuación:

Tabla No 11  
Relación de Hallazgos

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	4	
2. Disciplinarios	1	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Investigación Preliminar	0	